

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Aguascalientes.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).

Partes o secciones clasificadas: Página 3, 4 y 5

Fundamento legal y razones: Se clasifican DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificables con fundamento en el primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, tales como: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, Teléfono y correo electrónico de particulares. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y OCR de la Credencial de Elector.

Secreto industrial: Se clasifican información considerada como secreto industrial referida a Equipo Industrial y tecnología que forma parte del proceso productivo: nombre y características. Lo anterior de acuerdo al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 13/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 15/01/2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/647/17

AGUASCALIENTES, AGS., A 10 DE OCTUBRE DE 2017

BITÁCORA 01/LU-0055/08/17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
SRA. MINAKO USHIJIMA TANAKA
REPRESENTANTE LEGAL
CALLE MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA # 106
PARQUE INDUSTRIAL DEL VALLE DE AGUASCALIENTES
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
TEL: (449) 963-90-98

Con relación a su solicitud de **actualización de Licencia Ambiental Única (LAU)** de fecha 07 de agosto de 2017 y bitácora número 01/LU-0055/08/17, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 17 de agosto del 2017, comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que con fecha 13 de abril de 2012, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11/045-12** a la empresa con razón social **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para la actividad de fabricación de autopartes (incluye procesos térmicos o de fundición), con una producción anual de 3'500,000 piezas, según oficio **03/292/12** de fecha 13 de abril de 2012.
2. Que con fecha 07 de agosto de 2017 y bitácora número 01/LU-0055/08/17, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 17 de agosto del 2017, la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, solicita la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) con número **LAU-11/045-12** debido a lo siguiente:
 1. Incremento en los volúmenes de producción.
 2. Generación de nuevos residuos, baja y actualización de volúmenes de generación así como cambios en la denominación de los residuos ya existentes.
 3. Incremento, modificación y baja de puntos de emisión.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracciones I, II, VI, VIII y X,



Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

4, 5 fracciones I, II, VI, VII, XI y XII, 109 BIS 1, 110, 111 fracciones II, VI y XIII, 111 BIS, 113, 151, 152 BIS, 160, 161, 162, 171, 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 5, 6, 7 fracciones I, VII, XXII y XXIII, 10, 16 primer párrafo, 17, 17 Bis inciso E) fracción IX y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1, 9 al 13, 15 al 22 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 17, 21, 22, 27, 40 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 26, 32 fracción XX, 33 al 41 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracciones II, VI, VII y X, 35 fracciones I y II, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

II. Que la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** cuenta con:

- ✓ Registro No. **01/EV-0079/04/08**, como generador de residuos peligrosos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a partir del 16 de abril de 2008.

Por lo antes motivado y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal,

RESUELVE:

UNICO.- Actualizar la **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11/045-12** a la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de conformidad con los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número 2 (Dos) de este instrumento.

SEGUNDO. Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11/045-12**, de la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y se modifica de la siguiente manera:



I. Se actualizan los Residuos Peligrosos Generados en el Establecimiento quedando de la siguiente manera:

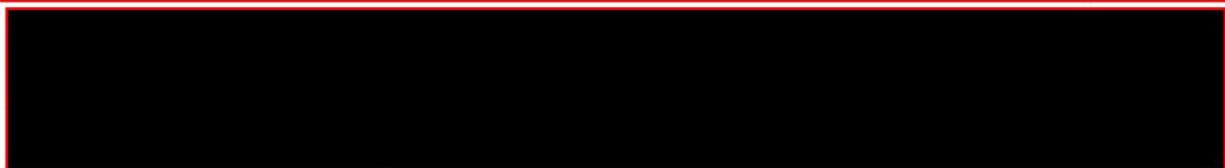
Identificación de cada residuo		Punto(s) de	Generación anual		Manejo de los residuos	
NOM-052-SEMARNAT-2005 y/o Nombre	Clave	Generación	Cantidad	Unidad	Dentro del establecimiento	Fuera del establecimiento
Disolventes orgánicos usados	S1	37, 44 y 45	4.16	ton		X
Material absorbente impregnado con residuos de aceite, grasas, tintas, pintura y solventes	SO4	42	25.17	ton		X
Filtros con solventes y tintas	SO4	4, 5, 20, 21, 23, 24 y 25	0.05	ton		X
Aceite hidráulico gastado	O2	42	0.45	ton		X
Residuos No anatómicos	BI4	41	0.003	ton		X
Objetos punzocortantes	BI2	41	0.003	ton		X
Baterías eléctricas a base de Níquel-Cadmio	O	41	0.01	ton		X
Lámparas fluorescentes	O	42	0.1	ton		X
Envases y recipientes impregnados con residuos de tintas, aceites, pintura y solventes	SP4	43	36.3	ton		X
Envases de aerosoles usados en mantenimiento	O	42	0.30	ton		X
Filtros impregnados con aceite hidráulico usado	SO4	42	0.1	ton		X

II. Incremento de los puntos de emisión que a continuación se enlistan:

Deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las partículas emitidas por las actividades de:

PROCESO DE FABRICACIÓN DE AUTOPARTES (DIAL)

Información protegida por el Art. 82 de la Ley de Propiedad Industrial.



[Handwritten signature]

Información protegida por el Art. 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Los contaminantes emitidos por las actividades del equipo **Calefactor/Aire acondicionado (47)** conducidos a través de la chimenea con número **4**, que generan contaminantes a la atmósfera deberán ajustarse con la **NOM-085-SEMARNAT-2011** la cual establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.

Información protegida por el Art. 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Para dar seguimiento al expediente de la **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11/045-12**, se solicita se haga referencia a este número de licencia cuando presente documentación relativa a la misma.

CUARTO. Los demás términos y condicionantes de los oficios **02/292/12** de fecha 13 de abril de 2012 y del oficio **No. 03/046/15** de fecha 04 de febrero de 2015 y **03/491/15** de fecha 10 de agosto de 2015, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

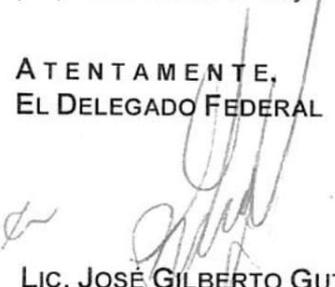
QUINTO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.



SEXTO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios No. 03/292/12 de fecha 13 de abril de 2012, oficio No. 03/046/15 de fecha 04 de febrero de 2015 y 03/491/15 de fecha 10 de agosto de 2015.

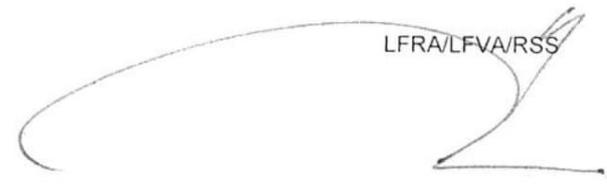
Notificar a la **C. SRA. MINAKO USHIJIMA TANAKA**, Representante Legal de la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y/o bien al [REDACTED] la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE,
EL DELEGADO FEDERAL**


LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente.- Para su conocimiento.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
Expediente LAU-11/045-12


LFRA/LFVA/RSS



